

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Subsecretaría.—Anunciando nueva convocatoria para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase de la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes relativas á personal de Registradores de la propiedad.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á peticiones de devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.
Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Junio último.

Ministerio de Marina:

Real decreto creando un personal de obreros electricistas. Otros de personal.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º del próximo Agosto se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero.
Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Junio último.
Convocatoria para la provisión de 40 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas.
Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando el adjunto programa de concurso de proyecto para la construcción de un edificio con destino á Dirección general de Correos y Telégrafos.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, retenidos en 1.º del actual por las Autoridades que se expresan.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.—Subasta para la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.
Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Anuncio de subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.
Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Sacando á pública subasta la venta del monitor Puigcerdá.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses y obligaciones amortizadas de las clases de Deuda municipal que se expresan.
Anuncio de quedar expuesto al público un expediente relativo á obras de reparación y reforma de la Escuela modelo.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares, primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliego 17 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El desarrollo que en los buques ha tenido la aplicación de la electricidad para el movimiento de la artillería, ascensores de municiones, taller de maquinistas, ventiladores, etc., hace que se sienta con imperio la necesidad de un personal obrero dedicado exclusivamente á ayudar los trabajos de las instalaciones eléctricas y á repararlas á las órdenes de los Maquinistas electricistas encargados de su manejo, personal que, cuando la electricidad no se empleaba más que para el alumbrado, se formaba en el mismo buque por la sencillez relativa de su cometido.

A fin de crear esta clase obrera sin aumento sensible del presupuesto ni del personal de los Cuerpos de la Armada, dándole la utilidad que el buen servicio requiere, se podrán utilizar los actuales obreros torpedistas mediante determinados estudios y prácticas, á cuyo efecto se impone la necesidad de reglamentar el actual personal de esta clase.

A los propósitos indicados, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter el unido proyecto de decreto á la aprobación de V. M.

San Sebastián 20 de Julio de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba para la Armada la creación de un personal de obreros electricistas procedentes del de obreros torpedistas existente.

Art. 2.º El Ministro de Marina queda autorizado para la publicación del reglamento que organiza este personal para servicio de los buques y dependencias de la Marina, que ha de regir desde 1.º de Enero del año próximo.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos.

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

MARIA CRISTINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, con la antigüedad de 12 del corriente mes y año, al Capitán de navío D. José María Jiménez y Franco, con arreglo á Mi Real decreto de 15 de Marzo último y por corresponder al turno de ascenso la vacante ocurrida por defunción del Capitán de navío de primera clase D. José María de Paredes y Chacón.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos.

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

MARIA CRISTINA

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que por motivos de salud Me ha presentado el Capitán de navío de primera clase D. Antonio Moreno Guerra, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto programa de concurso de proyecto para la construcción de un edificio con destino á Dirección general de Correos y Telégrafos y Administraciones Centrales de ambos ramos con todas sus dependencias, en el solar de la calle de Atocha, núm. 14, Relatores, núm. 2, y plaza del Progreso, núm. 18.

Art. 2.º Se crea una Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras, que la compondrán: el Ministro de la Gobernación, Presidente; el Director general de Correos y Telégrafos, un Senador del Reino, un Diputado á Cortes, el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, un Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, dos Arquitectos, uno de ellos precisamente de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, un funcionario del Cuerpo de Correos y otro del de Telégrafos, todos nombrados por el Ministro de la Gobernación, el cual designará el que debe actuar de Secretario. En defecto del Ministro presidirá la Junta el Director general de Correos y Telégrafos.

Art. 3.º También formará parte de la Junta, como Vocal nato, el Arquitecto cuyos planos sean aceptados y por tal causa obtenga el nombramiento de Director de las obras.

Art. 4.º Una vez constituida la Junta serán considerados individuos permanentes de ella cuantos la forman, sin que puedan ser separados sino por causa justificada de negligencia en el desempeño de sus cargos. La separación será acordada en todo caso por el Ministro de la Gobernación, y la ocupación de las vacantes se efectuará conforme á lo determinado en el párrafo anterior. Quedan exceptuados de la regla de inamovilidad el Ministro, el Director general de Correos y Telégrafos y el representante del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 5.º Corresponde á la Junta inspectora:

a) Examinar los planos que se presenten á concurso y proponer al Gobierno la aprobación del que en su concepto lo merezca, previo informe de la Junta creada por el art. 10 de la ley de 21 de Diciembre de 1876 para la construcción, reparación y venta de los edificios del Estado.

b) Informar acerca de la mayor ó menor conveniencia de hacer la construcción del edificio por medio de una sola subasta ó de varias, ó por contratos directos totales ó parciales.

c) Redactar los pliegos de condiciones que hayan de ser base de la subasta ó subastas en su caso.

d) Inspeccionar constantemente las obras hasta su terminación, resolviendo cuantas dificultades se presenten en su ejecución y en la instalación de todas las dependencias del nuevo edificio, presenciar las recepciones y usar de todas aquellas facultades que se consideren necesarias al buen desempeño de sus funciones.

e) Entender, en cuanto se refiera al cumplimiento de todos los contratos verificados para la ejecución de las obras, decidiendo las cuestiones que puedan originarse por la interpretación de sus cláusulas, siempre que la resolución no altere los proyectos que sirvieron de base á los contratos, ni introduzcan variación en los presupuestos de dichos proyectos, pues entonces la decisión de la Junta necesitará la aprobación del Ministro.

f) Informar sobre todo lo que el Gobierno crea oportuna consultarle.

Art. 6.º La Junta inspectora de las obras no será disuelta hasta después de terminado el edificio, resueltas todas las incidencias de los contratos y aprobadas por el Ministro de la Gobernación las cuentas de construcción é instalación de las oficinas.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

PROGRAMA

de concurso de proyectos para la construcción de un edificio con destino á Dirección general de Correos y Telégrafos y Administraciones Centrales de ambos ramos con todas sus dependencias.

Artículo 1.º Se abre un concurso entre los Arquitectos españoles para la redacción de un proyecto de edificio en esta Corte con destino á Dirección general de Correos y Telégrafos y Administraciones Centrales de ambos ramos con todas sus dependencias.

Art. 2.º El edificio se construirá en el ex convento de la Trinidad, donde estuvo después instalado el Ministerio de Fomento, calle de Atocha, núm. 14, con vuelta á la de Relatores, núm. 2, y plaza del Progreso, núm. 18.

Son sus linderos: al N. la calle de Atocha; al E. la calle de Relatores y las casas números 4, 6, 10, 12 y 14, 16, 20, 22 y 24 de la misma calle y 19 de la plaza del Progreso; al S. con la casa núm. 10, 12 y 14 y la núm. 20 de la calle de Relatores, con la plaza del Progreso y con la finca núm. 18 interior de la misma plaza, y al O. con las casas números 3 y 5 de la calle de Barrionuevo, la núm. 7 de la calle de la Concepción Jerónima, con la capilla del Ave María y la casa números 10 y 12 de la calle de Atocha.

El solar tiene la forma de un polígono irregular de 21 lados, sin contar el callejón que conduce á la plaza del Progreso ni la citada Capilla del Ave María, que le es contigua á la derecha de la fachada principal, encerrando su perímetro una superficie plana que, medida geométricamente y en proporción horizontal, tiene 6.164 metros cuadrados aproximadamente, equivalente á 79.392 pies 32 décimas de pie cuadrados.

En el Negociado de Material y locales de la Dirección general, Sección de Correos, estará de manifiesto, además del presente programa, el plano del solar, y se facilitarán copias del mismo á las personas á quienes interese su estudio.

Art. 3.º El edificio cubrirá la planta necesaria para el establecimiento de los servicios siguientes:

Dirección general.—Despachos para el Ilmo. Sr. Director general, para la Secretaría particular, para seis Jefes de Sección ó Inspectores, y para 20 Jefes de Negociado de las dos Secciones, con la correspondiente á los funcionarios adscritos á los mismos, y salones de actos para las dos Secciones.

Junta consultiva de Telégrafos.—Despachos para el Presidente, Secretario, funcionarios y salón de juntas.

Inspecciones generales de los servicios.—Locales para despachos de los Sres. Inspectores, Secretaría y dependencias.

Delegación de la Inspección telefónica.—Locales para despachos del Jefe, Secretario y dependencias, siendo uno de ellos espacioso, para Central telefónica oficial.

Habitaciones.—Para los dos Jefes de las Centrales, Porteros y Conserjes.

Administración del Correo Central.—Despachos para el Administrador, segundo Jefe y Secretaría particular. Nueve ídem para otros tantos Negociados, en contacto con el público, y 17 locales para dependencias, entre ellos dos salones muy espaciosos de distribución de correspondencia, el de inutilización del franqueo y la estafeta de cambio, con acceso para el público.

Centro de Telégrafos.—Despacho del Jefe. Locales para despachos y dependencias y salón para el público capaz para 30 pupitres.

Central de Telégrafos.—Sala de aparatos y locales para despachos y dependencias, y otros para elementos, reconocimientos y ensayos.

Cartería.—Despachos para el Mayor y otros. Salón capaz para más de los 270 carteros que hoy existen y otro para Jefes de distribuciones y mortereros.

Sección de Correos.—Salones de máquinas lito y tipográficas del Negociado de planos y autografía y almacenes para el material del servicio en general.

Correos y Telégrafos.—Archivos y Bibliotecas.
Delegación de la Inspección telefónica.—Locales para taller y almacén.

Almacén de telégrafos.—Locales espaciosos para colocación y movimiento del material del mismo.

Escuelas, Museo y talleres.—Locales para despachos y dependencias de la Escuela, despachos para los Jefes de los talleres, salón de máquinas y mesas de trabajo, y locales para las demás dependencias del taller, y por último, salón espacioso para el nuevo Laboratorio y Gabinete geodésico.

Sección general.—Locales para el establecimiento de máquinas eléctricas y motores para luz, horno de calefacción, retretes, lavabos y ventiladores.

Con la copia del plano de que se hace referencia en el artículo anterior, también se facilitará la reseña detallada de los locales necesarios para los servicios en general de los ramos de Correos y Telégrafos.

Art. 4.º El coste de las obras no excederá de 20 millones de pesetas.

Art. 5.º Se presentará un solo ejemplar del proyecto con los siguientes documentos: Memoria.—Planos.—Condiciones.—Presupuestos.

a) La Memoria contendrá seis capítulos: Consideraciones generales. Descripción del edificio. Justificación de la distribución y de los materiales adoptados. Cálculo de las dimensiones y de la calefacción y ventilación. Fijación de los precios unitarios y estudio del presupuesto. Plazo de construcción estudiado bajo el punto de vista técnico.

b) *Planos.*—Se presentarán: un plano general en escala de 1 por 200; alzados de fachadas, plantas y secciones en escala 1 por 100; detalles en la escala que el concurrente conceptúe más conveniente. Todos los planos irán acotados.

c) *Condiciones facultativas.*—Constará de cinco capítulos: descripción de las obras; condiciones á que deben satisfacer los materiales y su mano de obra; modo de ejecución de las obras; medición y abono de los trabajos; disposiciones generales.

d) *Presupuesto.*—Se dividirá en cuatro capítulos: Medición; cuadros de precios elementales y compuestos; presupuestos parciales; presupuesto general. En el presupuesto general se incluirán, por concepto de imprevistos, el 1 por 100 de la cantidad á que ascienda el presupuesto de las obras; por redacción del proyecto y gastos de dirección y administración, el 6 por 100; por beneficio industrial é interés del dinero adelantado, el 8 por 100.

e) La redacción de estos documentos se asimilará en lo posible á los modelos circulados por la Dirección general de Obras públicas para los de carreteras y puentes de hierro.

Art. 6.º Los proyectos se admitirán hasta las cinco de la tarde del día 24 de Noviembre próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y se presentarán acompañados en un pliego cerrado que contenga el nombre y domicilio del autor, en cuyo sobre se estampará un lema igual al que sirva para designar el proyecto. Por la expresada Dirección se entregará un recibo que sirva de resguardo al concurrente.

Art. 7.º Los proyectos se expondrán al público por espacio de ocho días en los despachos de la Dirección general de Correos y Telégrafos antes de su examen, y durante otros ocho días después que haya recaído sobre ellos resolución definitiva.

Art. 8.º Se establecen dos premios de 5.000 y 3.000 pesetas respectivamente, que se concederán á los autores de los dos proyectos que se conceptúan satisfacen mejor las condiciones del concurso.

Una vez aceptado el proyecto por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de la Junta creada por el art. 10 de la ley de 21 de Diciembre de 1876, el autor del proyecto obtendrá además como premio el nombramiento de Arquitecto Director de las obras, y será Vocal nato de dicha Junta de inspección, vigilancia y administración de las mismas. El importe de los dos mencionados premios y los honorarios incluidos en el presupuesto correspondiente á los planos y demás trabajos facultativos, así como los que se relacionan con la dirección é investigación de las obras de construcción y recepción definitiva de las mismas, serán de cuenta del contratista, para lo cual se incluirá en el pliego de condiciones para la subasta de las obras una que así lo declare de una manera explícita y terminante.

La concesión de los premios se efectuará únicamente de considerar á algunos de los proyectos presentados de mérito bastante para obtenerlo, pudiendo reservarse si no se estimare suficiente ninguno de ellos y no recayese la aprobación superior del Ministerio de la Gobernación.

El proyecto elegido y aprobado quedará de la propiedad del Ministerio de la Gobernación, el cual podrá disponer libremente de los mismos:

Art. 9.º La Junta de obras del nuevo edificio examinará los proyectos presentados, elegirá los dos que conceptúe dignos del premio, y previo informe de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876 para la construcción y reparación y venta de los edificios del Estado, los remitirá al Ministerio de la Gobernación para su aprobación y clasificación definitiva.

Devueltos á la Junta los proyectos con la resolución dictada por el Ministerio, se procederá en sesión pública á la apertura de los pliegos que tengan los mismos lemas que los

proyectos aceptados y á leer los nombres de los autores. Los demás pliegos y los proyectos correspondientes serán devueltos á los portadores de los resguardos respectivos.

Si el Ministerio de la Gobernación ó la Junta de obras considerasen oportuno introducir algunas modificaciones en el proyecto elegido serán éstas de cuenta del autor, sin derecho á indemnización especial por dicho trabajo, que se considerara como indispensable para el cobro del premio.

Madrid 24 de Julio de 1900.—Aprobado por S. M.—Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia en que D. Eusebio Silveiro Esquiroz y D. Francisco Vázquez Rosales, Registradores de la propiedad de Algeciras y Puebla de Sanabria respectivamente, solicitan permuta de sus cargos:

Vistos los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 301 del reglamento para su ejecución, y Real decreto de 15 de Julio de 1895:

Resultando que los expresados Registros son de igual clase; que los interesados han afirmado bajo su responsabilidad no ser parientes entre sí, y que ninguno de ellos excede de la edad de sesenta años:

Resultando que como causa para la permuta alegan motivos de salud, que, según dictamen facultativo, exigen el cambio de clima:

Considerando que las expresadas causas son justas y están debidamente acreditadas, y que concurriendo esta circunstancia y las demás expresadas en el primer resultando, pueden los Registradores permutar sus cargos, según lo dispuesto en los citados artículos y Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada, y en su virtud nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Eusebio Silveiro Esquiroz, que sirve el de Algeciras, de igual categoría, y para éste, á Don Francisco Vázquez Rosales, que sirve aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia en que D. Juan Martínez Sandoval y D. Víctor Navarro Reig, Registradores de la propiedad de Alcoy é Ibiza respectivamente, solicitan permuta de sus cargos:

Vistos los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 301 del reglamento para su ejecución, y Real decreto de 15 de Julio de 1895:

Resultando que los expresados Registros son de igual clase; que los interesados han afirmado bajo su responsabilidad no ser parientes entre sí, y que ninguno de ellos excede de la edad de sesenta años:

Resultando que como causa para la permuta alegan motivos de salud que, según dictamen facultativo, exigen el cambio de clima:

Considerando que las expresadas causas son justas y están debidamente acreditadas, y que concurriendo esta circunstancia y las demás expresadas en el primer resultando, pueden los Registradores permutar sus cargos, según lo dispuesto en los citados artículos y Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada, y en su virtud nombrar para el Registro de la propiedad de Ibiza, de tercera clase, á D. Juan Martínez Sandoval, que sirve el de Alcoy, de igual categoría, y para éste á D. Víctor Navarro Reig, que sirve aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propie-

dad de Cangas de Onis, de segunda clase, á D. Amalio Díaz de Laspra y González, que sirve el de Briviesca, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tordesillas, de segunda clase, á D. Ricardo Molinero García, que sirve el de Vélez Málaga, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ronda, de tercera clase, á D. Juan Bautista Genovés Conco, que sirve el de La Roda, y resulta con derecho preferente entre los demás solitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Grazales, de cuarta clase, á D. Eduardo Torres y García, que sirve el de Potes, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1900.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Juan Lozano García, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Membrilla, zona de Ciudad Real, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de Antonio Lozano Herrerías, vecino de dicho pueblo, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo, según carta de pago núm. 42, expedida en 15 de Julio de 1898 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta Sebastián Blanc Fortasín, vecino de Barcelo-

na, calle del Consejo de Ciento, núm. 293, segundo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 que depositó para redimirse del servicio militar activo;

El REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado se acogió como prófugo que era al indulto concedido por Real decreto de 20 de Enero de 1899, el cual fué otorgado con la facultad de poder redimirse por 2.000 pesetas, se ha servido desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Cataluña.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

No habiendo obtenido resultado favorable la convocatoria anunciada en la GACETA del 27 de Mayo último para proveer, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia nuevamente para que, los que deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza, bien en España ó en el extranjero, y habrán de probar además en el examen á que se les someterá, que conocen á fondo el francés, y que traducen con perfecta corrección y exactitud el dinamarqués ó sueco, y el inglés ó alemán; considerándose como mérito más especial el conocimiento simultáneo de dinamarqués y sueco.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, darán principio quince días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 26 de Julio de 1900.—El Subsecretario J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	D. Juan Otoy de Acosta.....	360	»
Teniente Coronel..	Francisco Gómez.....	450	»
Capitán.....	Vicente Martínez.....	225	»
Idem.....	Manuel Márquez.....	210	»
Coronel.....	Gustavo Valdés.....	420	»
Idem.....	Antonio Fernández.....	517-50	»
Capitán.....	Antonio Izquierdo.....	225	»
Idem.....	Luis Rodríguez.....	225	»
Comisario de Guerra de segunda..	Modesto Manrique.....	330	»
Obrero.....	Teodoro Beceril.....	15	»
Teniente.....	D. Ramón Montón.....	83-33	»
Teniente Coronel..	Luis Fabregat.....	405	»
Capitán.....	Ramón Bosque.....	225	»
Idem.....	Antonio Jordi Carrió.....	225	»
Idem.....	Juan Verdié.....	210	»
Comandante.....	José Espino.....	360	»
Primer Teniente..	Juan Gómez.....	75	»
Comandante.....	Francisco Jiménez.....	360	»
Segundo Teniente.	Rafael Duelo.....	83-33	»
Subinspector de segunda de S. M..	Manuel Ruiz Polo.....	297	»
Teniente Coronel..	Ramón Argüelles.....	450	»
Comandante.....	Eduardo Villalobos.....	360	»
Idem.....	José Aguiló.....	375	»
Primer Teniente..	Pedro Obero Cuesta.....	168-75	»
Teniente.....	Tomás Cifuentes.....	83-33	»
Comandante.....	Vicente López.....	360	»
Teniente.....	José Pereira.....	65	»
Segundo Teniente.	Manuel Pereiras.....	83-33	»
Primer Teniente..	Angel Cortina.....	83-33	»
Comandante.....	Miguel Calvo Alonso.....	336	»
Teniente Coronel..	Martín Alonso Manrique.....	450	»
Médico militar...	Mariano Baglietto.....	264	»
Coronel.....	Elicio Berriz.....	414	»
Segundo Teniente.	Mariano Alvarez.....	65	»
Comandante.....	Miguel Costa Pache.....	375	»
Primer Teniente..	Domingo Cabezas.....	168-75	»
Capitán.....	Carmelo Raunete.....	210	»
Primer Teniente..	Narciso Mallart.....	168-75	»
Comandante.....	Baldomero Garcia.....	400	»
Carabiniro.....	Pedro Tinero Arribas.....	22-50	»
Primer Teniente..	Cirilo Carreras.....	147-75	»
Teniente Coronel..	Nicolás Carreras.....	405	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Capitán.....	D. Antonio Burgos.....	180	»
Teniente Coronel..	Juan Ayudo.....	450	»
Capitán.....	Eulogio Sanz.....	225	»
Idem.....	Jorge García.....	360	»
Comandante.....	Benigno Caño.....	360	»
Idem.....	Domingo Dasca.....	375	»
Teniente Coronel..	José Díaz.....	450	»
Primer Teniente..	José Blanco Carreras.....	135	»
Coronel.....	Vicente Larroche.....	517-50	»
Comandante.....	Francisco Escapa Huerta.....	360	»
Teniente.....	José Obero Gómez.....	83-33	»
Comandante.....	José Vejo Valdeyo.....	375	»
Capitán.....	Manuel Tejada.....	225	»
Primer Teniente..	Antonio Díaz Prado.....	168-75	»
Idem.....	Hipólito Buensvista.....	157-50	»
Músico Mayor....	Lázaro Concepción.....	100	»
Teniente.....	Antonio González.....	187-50	»
Idem.....	José Enriquez.....	168-75	»
Capitán.....	Juan Lázaro.....	165	»
Teniente.....	José Más.....	187-50	»
Músico Mayor....	Eduardo Silos.....	165	»
Teniente.....	Ezequiel Asambelet.....	112-50	»
Comandante.....	Joaquín Solano.....	360	»
Coronel.....	Luis Ricard.....	517-50	»
Comandante.....	Mariano Omedes.....	336	»
Oficial celador....	Vicente Doñato.....	225	»
Teniente Coronel..	Fernando Carrascosa.....	324	»
Capitán.....	Pedro Díaz del Cueto.....	165	»
Primer Teniente..	Francisco Vila.....	65	»
Músico.....	Julián Braga Braga.....	45	»
Capitán.....	D. Diego Navarro.....	100	»
Teniente.....	Justo Suárez Suárez.....	187-50	»
Capitán.....	Gregorio Castro López.....	225	»
Músico Mayor....	Marcelino Asunción Castro.....	132	»
Alférez.....	Ramón Fernández Roque.....	146-25	»
Idem.....	Cornelio Ruiz Alsua.....	143	»
Capitán.....	José Rodríguez López.....	100	»
Teniente.....	Leoncio Sacramento.....	168-75	»
Idem.....	Juan Tejedor García.....	112-50	»
Comandante.....	Matías Mur Otos.....	360	»
Teniente.....	Juan Aróstegui.....	112-50	»
Comandante.....	Juan Gracia Rada.....	360	»
Capitán.....	Esteban Suárez Gallejo.....	195	»
Cabo.....	Antonio Benducia Guevara.....	37-50	»
Músico.....	Luis Alvarez Alvarez.....	22-50	»
Guerrillero.....	Santiago Serrano.....	30	»
Teniente Coronel..	D. Salvador Estévez Vallano.....	450	»
Coronel.....	Silverio Calvo Matilla.....	517-50	»
Teniente Coronel..	Ramón Echevarría.....	360	»
Capitán.....	Manuel Fenciro.....	195	»

Madrid 20 de Julio de 1900.—AZCARRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Junio de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Victoria Abadía Huerta.....	470	»
Joaquín Bolumar.....	182'50	»
Doña Joaquina de Vela Olarte.....	470	»
Jorja Carrasco.....	400	»
Manuela Dávila García.....	470	»
D. Pedro Fajardo García.....	182'50	»
Francisco Fruconet.....	182'50	»
Domingo Gil Díaz.....	182'50	»
Francisco Grima Langa.....	273'75	»
José Just Campos.....	182'50	»
Doña Sebastiana Lara.....	470	»
Carmen Martínez.....	182'50	»
Juan Martínez García.....	182'50	»
Narciso Sanz Plaza.....	182'50	»
Juan Almeida Carrasco.....	182'50	»
Antonio Clavijo La Rubia.....	182'50	»
Jeharo Corón Hernández.....	182'50	»
Avelino Cervantes.....	182'50	»
Doña María Cachalvite.....	1.100	»
D. Francisco Clara Seculi.....	1.125	»
Miguel Funes Peinado.....	182'50	»
Antonia Guzmán López.....	182'50	»
José González Caro.....	182'50	»
Doña María García Martínez.....	1.125	»
Francisca García Herrera.....	470	»
José Latorre Mangues.....	182'50	»
José López Cuartero.....	182'50	»
Doña Teodora Labad Bayos.....	625	»
Fermina Millán Torat.....	625	»
Micaela Artigues Barceló.....	182'50	»
José Carbonell Rovira.....	182'50	»
Nicolás Calvo Calvo.....	182'50	»
Pedro Escuer Jove.....	182'50	»
Gregorio Galindo Rosado.....	182'50	»
Estanislao Isabeira.....	182'50	»
Paulino Landa Otaola.....	182'50	»
José Montes Milán.....	182'50	»
Lorenzo Morro Durán.....	182'50	»
Felipe Nicolau Rodríguez.....	182'50	»
Esteban Prieto Martín.....	182'50	»
Francisco Reig Sole.....	182'50	»
Ginés Miguel Sánchez.....	547'50	»
Francisco Tena Tena.....	182'50	»
Mónica Vacas Santiago.....	182'50	»
Miguel Alonso Herrero.....	182'50	»
Juana Carreira Sánchez.....	182'50	»
José Cabré Prat.....	182'50	»
Domingo Estévez.....	182'50	»
Juan López Assensio.....	182'50	»
Dionisio Moreno Martínez.....	182'50	»
María Pomares Vives.....	182'50	»
Manuel Pérez Martín.....	182'50	»
Francisco Rosell Fabregat.....	182'50	»
Pedro Robert Pons.....	182'50	»
José Reig Nicalau.....	182'50	»
Doña Eulalia Salvador Pelazos.....	1.125	»
María Torres Navarro.....	182'50	»
Teresa Vigar Mata.....	470	»
Paula Valero González.....	182'50	»
Paciencia Ardamuy Vidal.....	182'50	»
José Ariño Vidal.....	182'50	»
Manuel Belloso Fernández.....	182'50	»
Bautista Catalá Catalá.....	182'50	»
Laureano Canales.....	182'50	»
Manuel Díaz González.....	182'50	»
Doña Catalina Fluxá Tons.....	625	»
José Flores Sánchez.....	182'50	»
Francisco Martínez Leal.....	182'50	»
Doña María de los Angeles Montes.....	1.125	»
Francisco Macías Gómez.....	182'50	»
Doña María Rodríguez Rodríguez.....	273'75	»
Josefa Sánchez Blanco.....	1.125	»
José Silva Ladero.....	182'50	»
Lucio Vilalva Caballero.....	182'50	»
Pedro Arcas Caballero.....	182'50	»
Francisco Carcases Lleixid.....	182'50	»
Josefa Costa Lamas.....	182'50	»
Ramón Faraldo Meas.....	182'50	»
Jerónimo Fernández.....	182'50	»
Doña María Gil Sobrino.....	1.650	»
María González González.....	470	»
Antonio Hernández Cabrera.....	182'50	»
Doña Catalina Lluch Utsler.....	2.500	»
Juana Martín Martín.....	182'50	»
Doña Dolores Miranda Mascarós.....	675	»
Juana Martínez García.....	400	»
Juana Oviedo Pedrosa.....	182'50	»
Diego Oliver Martínez.....	182'50	»
Doña Angela Pérez Pérez González.....	400	»
Josefa Plaza García.....	182'50	»
Doña Ana Ríos Izaguirre.....	625	»
Tomás de la Roja Ortega.....	182'50	»
José Vázquez Pérez.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Jesusa Izazola Gasteluzas.....	250	»
María Rosa Arcega.....	940	»
D. Domingo Bonet Cembrano.....	833'33	»
Doña Anselma de la Cuadra.....	610	»
Gregoria Díaz.....	625	»
Josefa Fernández.....	1.250	»
Rosa Gareja Zamora.....	1.200	»
Eugenia Garrido.....	375	»
Luisa García López.....	940	»
Valentina Muñoz.....	1.350	»
Josefa Pino Sánchez.....	470	»
Fabiana Reyes Labrador.....	1.000	»
Aurelia Camacho Navarro.....	1.725	»
Doña Josefa Menéndez.....	480	»
Facundo Arias.....	182'50	»
Pedro Arrizabalaga Mendizábal.....	182'50	»
Domingo Baños Corral.....	182'50	»
Francisco Canido Casas.....	547'50	»
Catalina Chaparro Doña.....	182'50	»
José Egidio Arnedo.....	182'50	»
Casimiro Fernández.....	182'50	»
Francisco Guisado Aranega.....	182'50	»
Juan González Aguilar.....	182'50	»
Gabino Alvaro Jiménez.....	182'50	»
Josefa Moratena Parserisa.....	182'50	»
Doña María Roldán Roldán.....	400	»
Martín Ocaíz Martínez.....	182'50	»
Domingo Rodríguez Fernández.....	182'50	»
Margarita Suárez.....	182'50	»
Gabriel Valls Xena.....	182'50	»
Doña María Amador Blanco.....	1.125	»
José Aramendi Aiznaga.....	182'50	»
Pedro Cebollero Agón.....	182'50	»
Juan Cazorla Reyes.....	182'50	»
Doña Francisca Dopico Maceira.....	470	»
Tarsila Escrig Viego.....	470	»
José Felici Adán.....	182'50	»
Faustino González Balaño.....	182'50	»
Doña Manuela Hebrard Rafaert.....	2.500	»
María López Palomar.....	470	»
Ambrosio de la Osa Yunta.....	182'50	»
Manuel Peco Gallego.....	182'50	»
Antonio Rius Farré.....	182'50	»
Manuel Salas Cruz.....	182'50	»
Antonio Tubal Isla.....	182'50	»
Doña Josefa Zabala Bueno.....	940	»
Manuel Alvarez Gómez.....	182'50	»
José Ruiz Rey.....	182'50	»
Doña Isabel González.....	833'33	»
María Cordero Basullo.....	1.000	»
Serafina Escobedo.....	1.200	»
María Bethencourt.....	545	»
D. Enrique Ortega Milián.....	1.250	»
Juan Auñón Ruiz.....	182'50	»
José Benito Santaña.....	182'50	»
Doña María Cué Fernández.....	1.125	»
Francisco Haro López.....	182'50	»
Casimiro Iglesias Aparicio.....	182'50	»
Luis Palacios Martínez.....	182'50	»
Francisco Rodríguez Prieto.....	182'50	»
Plácido Romero Ortega.....	182'50	»
Antonia Roig Carné.....	182'50	»
María Román Polo.....	182'50	»
Joaquín Romo Jiménez.....	182'50	»
Francisco Sendra Cabrero.....	182'50	»
Pablo Sánchez Baquero.....	182'50	»
Gabriel Sangüesa.....	182'50	»
Ramón Tesouro Quintas.....	182'50	»
Doña Irene Castro.....	1.650	»
Mercedes del Castillo.....	1.725	»
María García Fantones.....	1.125	»
Carmen González.....	208'33	»
María Tort Guitart.....	1.250	»
O. Felina Machado.....	1.250	»
Elvira Gasier Seguí.....	1.650	»
Francisco Carrey Castillo.....	456'25	»
José Ortiz Vicente.....	182'50	»
Doña Elisa de Sasa Portela.....	900	»
Lucila Kindelan Griñán.....	1.650	»
Micaela Martínez.....	208'33	»
Elisa Gallego Lezo.....	626'66	»
María Laguillema.....	208'33	»
María Sánchez Delgado.....	1.350	»
Carlota García de Orozco.....	900	»
María Martín González.....	625	»
Juliana Castañeda Alvarez.....	638'75	»
Juan Salas Montero.....	182'50	»
Doña María Heraso Romero.....	1.200	»
Julita Díaz Martínez.....	625	»
D. Antonio Juarros.....	625	»
Doña Francisca Rodríguez.....	1.250	»
María Fernández.....	940	»
Carolina Garía de la Torre.....	625	»
Isabel Sánchez Gutiérrez.....	1.250	»
D. Carlos Iglesias Morales.....	470	»
Doña María Carrasco González.....	625	»

Madrid 20 de Julio de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas. Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la consignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo. Madrid 26 de Julio de 1900.—El Director general, Oya.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposición 40 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden

de 20 del actual, se hace saber á los aspirantes que desde la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA, hasta el día 27 del mes de Agosto próximo inclusive, se admitirán en esta Dirección las solicitudes de los interesados, escritas de su puño y letra en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos, legalizados en debida forma, que acrediten:

- 1.º Ser español y mayor de diez y ocho años.
- 2.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.º Observar buena vida y costumbres.
- 4.º Haber sido aprobado en el examen previo á que se refiere el art. 10 del reglamento del Cuerpo.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados deberán proveerse de la correspondiente papeleta de examen, previo abono de 40 pesetas en concepto de derechos.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 23 de Diciem-

bre de 1895 y publicados en las GACETAS del mes de Enero de 1896.

Madrid 26 de Julio de 1900.—El Director general, Juan R. Sitges.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 451.531, expedido por este establecimiento en 28 de Marzo del año actual á favor de D. Mariano Remón Zarco del Valle y Báez, Marqués de Zarco, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1485

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Mario	1.238	22 Marzo	Rosario Sta. Fe.	Barcelona	2 Mayo	548	2.292.000	2.278.383	2.272.197	En 35.617 sacos.
Idem	J. Jover Serra	2.311	24 Abril	Nueva Orleans.	Idem	14 id.	614	870.000	870.000	866.032	A granel.
Idem	Constantinos	1.117	18 id.	Kertch.	Idem	17 id.	630	1.170.000	1.170.000	1.167.461	Idem.
Idem	Scaramanga	962	5 Mayo	Taganrog.	Idem	21 id.	642	700.000	700.000	644.185	Idem.
Idem	Olbia	1.532	21 Abril	Buenos Aires.	Idem	21 id.	644	1.698.360	1.680.217	1.664.435	En 22.334 sacos.
Idem	B. el Grande	2.245	12 id.	Idem	Idem	22 id.	645	3.181.687	3.168.586	3.123.192	En 22.309 id.
Idem	P. Satrustegui	3.090	1.º Mayo	La Plata.	Idem	22 id.	655	1.683.840	1.662.793	1.656.678	En 21.047 id.
Idem	Junio	1.394	5 id.	Nueva Orleans.	Idem	7 Junio	708	870.000	870.000	862.400	A granel.
Idem	Oiz	1.344	27 Abril	Rosario Sta. Fe.	Valencia	21 id.	538	501.072	501.072	482.832	En 7.190 sacos.
Idem	Leonidas	974	Núm 45	Marioupol	Idem	23 id.	542	2.310.120	2.310.120	2.312.889	A granel.
Idem	Scaramanga	962	5 Mayo	Taganrog.	Tarragona	24 Mayo	201	1.231.500	1.230.650	1.272.303	
Idem	Bilio	1.231	29 id.	Idem	Idem	11 Junio	225	1.530.000	1.530.000	1.539.064	
Idem	Tenedos	807	16 id.	Braila	Pasages	18 id.	151	304.000	304.000	300.397	
Idem	Benita	1.028	Núm. 208.	Liverpool.	Málaga	18 id.	481	11.441	11.341	11.350	
Idem	Elena	472	9 Junio	Idem	Gijón	14 id.	73	34.320	34.320	34.000	
Idem	María	175	22 Mayo	Idem	Avilés	29 Mayo	39	253.750	253.750	252.268	
Idem	Donata	580	12 id.	Idem	Idem	16 id.	37	100.000	100.000	99.737	
Idem	Elvira	779	26 id.	Idem	Idem	30 id.	42	10.160	10.160	10.200	
								18.752.250	18.685.392	18.571.620	

CEBADA

Vapor	Constantinos	1.117	18 Abril	Kertch	Barcelona	17 Mayo	630	396.900	396.900	390.877	A granel.
Idem	Scaramanga	962	5 Mayo	Taganrog	Idem	21 id.	642	163.000	163.000	163.205	Idem.
Idem	M. L. Villaverde	950	Sin fecha	Las Palmas	Idem	22 id.	704	27.600	27.266	27.266	En 334 sacos.
Idem	Santa Ana	1.537	30 Mayo	Marsella	Valencia	7 Junio	495	1.800	1.800	1.780	En 20 id.
Idem	Neva	1.108	3 id.	Salónica	Pasages	22 Mayo	119	200.000	200.000	195.797	
Idem	Numancia	253	19 Junio	Orán	Almería	20 Junio	668	3.800	3.752	3.752	
Idem	Del Alfonso XIII al Fomento	3.585	3 Mayo	Veracruz	Bilbao	7 id.	Transbordo 29	178.373	178.373	181.400	
Idem	Del Alfonso XIII al Progreso	3.585	3 id.	Idem	Idem	8 id.	Idem 30.	68.955	68.955	67.570	
Idem	Elvira	779	26 id.	Liverpool	Gijón	1.º id.	67	50.000	50.000	49.500	
								1.090.428	1.090.046	1.031.147	

CENTENO. — NO HUBO IMPORTACION

MAIZ

Vapor	Armenie	1.130	3 Mayo	Marsella	Barcelona	5 Mayo	569	1.000.000	1.000.000	974.347	A granel.
Idem	Santa Ana	1.537	2 Junio	Idem	Idem	22 id.	703	100.000	99.000	99.000	En 1.000 sacos.
Idem	Neva	1.108	3 Mayo	Salónica	Pasages	20 id.	119	1.101.700	1.101.700	1.104.816	
Idem	Tenedos	807	16 id.	Braila	Idem	18 Junio	151	500.000	500.000	470.555	
Idem	Cabo Peñas	1.213	26 id.	Marsella	Valencia	1.º id.	474	63.300	63.300	62.667	En 633 sacos.
Idem	Santa Ana	1.537	30 id.	Idem	Idem	7 id.	495	10.000	10.000	9.900	En 100 id.
Idem	Cabo Espartal	800	2 Junio	Idem	Idem	8 id.	497	16.700	16.700	16.533	En 167 id.
Idem	Ciérvana	1.100	14 id.	Idem	Idem	18 id.	524	19.960	19.960	19.760	En 200 id.
Idem	Cabo San Martín	1.201	Núm. 620	Idem	Málaga	31 Mayo	431	130.000	128.700	128.700	
Idem	Torre del Oro	918	Idem 676	Idem	Idem	4 Junio	447	40.000	39.600	39.600	
Idem	Santa Ana	1.537	1.º Junio	Idem	Almería	12 id.	159	5.000	4.950	4.950	
Idem	Aznalfarache	1.100	7 id.	Idem	Idem	14 id.	162	4.000	3.960	3.960	
Idem	Cabo Espartal	800	2 id.	Idem	Alicante	11 id.	284	2.000	2.000	1.980	
Idem	San Agustín	794	9 id.	Idem	Cartagena	12 id.	201	5.000	4.950	4.950	
Idem	Cabo San Sebastián	1.178	9 id.	Idem	Idem	18 id.	301	5.000	4.950	4.950	
Idem	Benita	1.028	8 id.	Liverpool	Coruña	13 id.	208	10.875	10.875	11.000	
Idem	Jacinta	1.095	Núm. 270	Idem	Ferrol	19 id.	37	48.995	48.995	48.995	
Idem	María	175	22 Mayo	Idem	Avilés	29 Mayo	39	126.875	126.875	125.324	
Idem	Elvira	779	26 id.	Idem	Idem	30 id.	42	210.082	210.082	211.535	
Idem	Cabo Ortegal	1.024	5 id.	Marsella	Idem	1.º Junio	43	100.000	100.000	101.049	
Idem	Tenedos	807	16 id.	Braila	Idem	11 id.	47	970.000	970.000	968.682	
Idem	Elvira	779	26 id.	Liverpool	Gijón	1.º id.	67	138.519	138.519	137.935	
Idem	Nieta	686	2 Junio	Idem	Idem	6 id.	71	32.848	32.848	32.640	
Idem	Treneglos	992	27 Mayo	Otchemtchirr	Idem	12 id.	72	2.148.120	2.148.120	2.125.586	
Idem	Elena	472	9 Junio	Liverpool	Idem	14 id.	73	119.625	119.625	119.680	
Idem	Donata	580	18 id.	Idem	Idem	24 id.	77	43.500	43.500	43.520	
Idem	Yorkshire	155	Núm. 258	Idem	Ribadesella	13 id.	11	409.650	409.650	409.043	
Idem	Laffite	650	16 Mayo	Marsella	Cádiz	26 Mayo	427	70.029	69.229	69.229	En 700 sacos.
Idem	Cabo Nao	997	15 id.	Idem	Idem	28 id.	438	40.000	39.600	39.600	En 400 id.
Idem	Cabo San Martín	1.201	19 id.	Idem	Idem	1.º Junio	456	70.000	69.300	69.300	En 700 id.
Idem	Ter	1.530	26 id.	Liverpool	Idem	3 id.	462	62.625	61.725	62.124	En 600 id.
Idem	Torre del Oro	890	26 id.	Marsella	Idem	5 id.	475	110.000	108.900	108.900	En 1.100 id.
Idem	Nuevo Valencia	740	13 Junio	Idem	Idem	21 id.	520	30.000	29.700	29.700	En 300 id.
Idem	Ciérvana	1.200	14 id.	Idem	Idem	23 id.	530	80.000	79.200	80.042	En 800 id.
Falucho	Joven Enrique	5	Núm. 203	Gibraltar	Algeciras	15 id.	781	2.320	2.295	2.378	En 25 id.
Lancha	1.º de Mayo	10	Idem 206	Idem	Idem	21 id.	809	1.500	1.485	1.485	En 15 id.
								7.828.223	7.820.293	7.744.415	

Madrid 20 de Julio de 1900.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Julio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Mariano Velasco	62	>	>	Casado	Pelagra	Hospital Provincial.
Rufino Ramirez	>	6	>	Párvulo	Viruela	Carretera de Extremadura, 34.
José Manso	25	>	>	Soltero	Sarampión	Luciente, 6.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Laureano Manzanares	3	>	>	Párvulo	Sarampión	Cuenca, 4.
Antonio García	1	6	>	Idem	Idem	Fuencarral, 102.
Félix Ganga	>	6	>	Idem	Escarlatina	Mesón de Paredes, 40.
Vicente Zaidín	>	7	>	Idem	Tabes mesentérica	Marqués de Santa Ana, 5.
Gaspar Martínez	25	>	>	Soltero	Tuberculosis	Pradera del Corregidor, 38.
Leandro Rebolledo	41	>	>	Casado	Idem	Sandoval, 9.
Enrique del Cerro	52	>	>	Idem	Idem	General Lacey, 14.
Antonio García	59	>	>	Viudo	Cáncer	Hospital Provincial.
Emilio Coll	>	>	2	Párvulo	Persistencia del agujero de Botal	Coloreros, 2.
Pedro Gómez	66	>	>	Viudo	Cardiopatía	Doctor Fourquet, 10.
Francisco Castro	67	>	>	Casado	Bronquitis crónica	Miguel Servet, 4.
José Rodríguez	2	>	>	Párvulo	Bronquitis	Sombrería, 1 y 3.
Venancio Jiménez	>	>	3	Idem	Idem	Costanilla de Desamparados, 10 y 12.
Manuel Vallejo	73	>	>	Viudo	Broncopneumonia	Humilladero, 29.
Manuel Blanco	70	>	>	Casado	Gastritis	San Juan, 28.
Anastasio Sánchez	55	>	>	Idem	Idem	Trafalgar, 15.
Felipe Velaito	1	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	Carretera de Castilla, 9.
Angel Casas	1	>	>	Idem	Enterocolitis	Benito Gutiérrez, 5.
Juan Modelo	>	5	>	Idem	Idem	San Lucas, 9.
Florencio Lozano	>	6	>	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Antonio Nieto	>	8	8	Idem	Idem	Idem.
Antonio Díaz	>	8	>	Idem	Idem	Guzmán el Bueno, 10.
Juan Pérez	8	>	>	Soltero	Peritonitis	Hospital del Niño Jesús.
José María Notario	1	>	>	Párvulo	Apoplejía cerebral	Libertad, 39.
Francisco Cruceta	73	>	>	Viudo	Idem	Marqués de Santa Ana, 19.
Fernando Larrín	62	>	>	Idem	Reblandecimiento cerebral	Canillas, 15.
Antonio Mancebo	>	1	>	Párvulo	Meningitis	Morejón, 8.
Saturino Pérez	>	5	>	Idem	Idem	Verónica, 6.
Miguel Sánchez	>	6	>	Idem	Idem	Leganitos, 13.
Antonio Bota	>	>	>	Idem	Idem	Valencia, 9.
Celestino Esteban	>	4	>	Párvulo	Meningitis	California, 22.
Blas Maroto	45	>	>	Casado	Nefritis	Hospital Provincial.
Rafael Gálvez	1	6	>	Párvulo	Raquitismo	Buenavista, 44.
Adolfo Ganito	28	>	>	Casado	Herida por arma de fuego	Plaza Mayor, 1 (judicial).
Feto masculino	>	>	>	>	>	Mendizábal, 6.
Idem	>	>	>	>	>	Depósito judicial.
Doña Manuela Prieto	>	3	>	Párvulo	Viruela	Miguel Servet, 11.
Consuelo Murgares	>	6	>	Idem	Idem	Fernando el Católico, 3.
Facunda Pedrosa	30	>	>	Casada	Infección tífica	Olivar, 26.
Venancia Prieto	18	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Recoletos, 5.
Escolástica Romero	43	>	>	Casada	Idem puerperal	Bravo Murillo, 89.
Carmen Javaloyos	3	>	>	Párvulo	Angina difterica	Camino nuevo de Chamartín.
Magdalena Gómez	2	>	>	Idem	Idem	Conde Duque, 16.
Susana Ortiz	31	>	>	Casada	Tuberculosis	Santa Feliciano, 16.
Rosalía Carballido	1	>	>	Párvulo	Idem	Jorge Juan, 13.
María Ortega	62	>	>	Casada	Cáncer	Preciados, 31.
Luisa Martínez	56	>	>	Idem	Epitelioma	Malasaña, 6.
Antonia Cremadolo	32	>	>	Soltera	Cardiopatía	Príncipe de Vergara (casa de salud).
Nieves Lauces	2	>	>	Párvulo	Bronquitis	Conde Duque, 22.
Teresa González	>	6	>	Idem	Idem	Guadalajara, 1.
Anselma Sánchez	53	>	>	Soltera	Gastroenterocolitis	Hortaleza, 20 y 22.
María del Carmen Clara	1	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	Campomanes, 10.
Luisa García	>	9	>	Idem	Idem	Velarde, 8.
María Perdiguero	>	7	>	Idem	Idem	Amparo, 42.
Purificación López	1	6	>	Idem	Idem	Santa Engracia, 51.
Angela Moreno	54	>	>	Casada	Hernia estrangulada	Hospital de la Princesa.
Amparo Camacho	>	9	>	Párvulo	Enterocolitis	Bravo Murillo, 160.
Encarnación García	2	>	>	Idem	Meningitis	Olivar, 45.
Teresa Jimena	2	>	>	Idem	Idem	Travesía de San Lorenzo, 5.
Juana del Pino	1	6	>	Idem	Idem	Amparo, 77.
Gregoria García	5	>	>	Idem	Idem	Paseo de Areneros, 18.
Concepción Díez	>	7	>	Idem	Idem	Miguel Servet, 2.
José Rodríguez	>	5	>	Idem	Eclampsia	Martin de Vargas, 15.
Cipriana Serrano	49	>	>	Casada	Raquitismo	Colón, 15.
Paula Cebrián	80	>	>	Viuda	Reumatismo	Hospital Provincial.
Feto femenino	>	>	>	>	Senectud	Toledo, 159.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paratifo	Acidomocosis	Perifra	OTRAS	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Brucelosis	Tifoides	Influenza o gripe	Puerperales	Difteria	Cogeluche	Dienteria	Lepra	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofohia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	OTRAS	Total	Captozas	En el parto mater	Accidentes de la dem	DE LOS APARATOS	OTRAS	Total	Muerte violenta (2)			
Varones	>	>	1	1	1	3	1	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	9	1	2	>	2	4	9	1	8	1	28	1	39
Hembras	>	>	>	>	2	>	>	2	1	>	2	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	2	1	1	2	7	>	5	3	20	>	30	
TOTALES	>	>	1	1	3	3	1	2	1	>	2	6	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	18	3	3	3	6	16	1	13	4	48	1	69	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																									
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																									
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL																							
4	2	6	4	7	11	1	2	3	4	5	9	3	2	5	3	>	3	6	4	10	2	4	6	2	8	2	3	1	4	6	3	9	1	1	39	30	69

Madrid 22 de Julio de 1900. = El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignaron las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886.

Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
3	232.546 Juzgado del Hospital.	22 Julio 1887.	»	27	374.945 Juzgado de la Universidad.	25 Septiembre 1895	»
5	536.577 Juzgado del Hospital, de Barcelona.	20 Octubre 1888.	»		374.946 Idem.	Idem.	»
7	154.350 Juzgado de Igualada.	21 Abril 1890.	»		374.947 Idem.	Idem.	»
	530.914 Idem.	Idem.	»		374.948 Idem.	Idem.	»
	530.945 Idem.	Idem.	»		384.114 Idem.	Idem.	»
	530.946 Idem.	Idem.	»		384.115 Idem.	Idem.	»
	530.947 Idem.	Idem.	»		455.578 Idem.	Idem.	»
	532.458 Idem.	Idem.	»		495.679 Idem.	Idem.	»
	532.459 Idem.	Idem.	»		531.960 Idem.	Idem.	»
	532.465 Idem.	Idem.	»		531.961 Idem.	Idem.	»
	532.467 Idem.	Idem.	»	28	560.500 Juzgado del Hospital, de Barcelona.	23 Diciembre 1895	»
	532.611 Idem.	Idem.	»		560.501 Idem.	Idem.	»
12	218.729 Juzgado del Hospital, de Barcelona.	3 Octubre 1891.	»		1.044.291 Idem.	Idem.	»
	218.730 Idem.	Idem.	»		1.044.292 Idem.	Idem.	»
	218.731 Idem.	Idem.	»		1.044.293 Idem.	Idem.	»
	532.557 Idem.	Idem.	»		1.044.294 Idem.	Idem.	»
	775.210 Idem.	Idem.	»		1.044.295 Idem.	Idem.	»
					1.044.296 Idem.	Idem.	»
17	14.315 Juzgado del Hospital, de Barcelona.	13 Febrero 1893.	»	33	932.611 Juzgado del Congreso.	4 Septiembre 1896.	»
	14.316 Idem.	Idem.	»		932.612 Idem.	Idem.	»
	14.317 Idem.	Idem.	»		932.613 Idem.	Idem.	»
	214.558 Idem.	Idem.	»		932.614 Idem.	Idem.	»
18	1.014.615 Juzgado del Hospital, de Barcelona.	13 Febrero 1893.	»		932.615 Idem.	Idem.	»
	1.014.616 Idem.	Idem.	»		932.616 Idem.	Idem.	»
	1.014.617 Idem.	Idem.	»		932.617 Idem.	Idem.	»
	1.014.618 Idem.	Idem.	»		932.618 Idem.	Idem.	»
19	59.576 Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.	25 Febrero 1893.	»		932.619 Idem.	Idem.	»
	111.231 Idem.	Idem.	»		932.620 Idem.	Idem.	»
	457.339 Idem.	Idem.	»		932.621 Idem.	Idem.	»
	830.065 Idem.	Idem.	»		932.622 Idem.	Idem.	»
	830.066 Idem.	Idem.	»		932.623 Idem.	Idem.	»
	1.060.477 Idem.	Idem.	»		932.624 Idem.	Idem.	»
20	67.453 Juzgado del Parque, de Barcelona.	27 Marzo 1893.	»		932.625 Idem.	Idem.	»
	67.454 Idem.	Idem.	»		932.626 Idem.	Idem.	»
	81.666 Idem.	Idem.	»		932.627 Idem.	Idem.	»
	146.636 Idem.	Idem.	»		932.628 Idem.	Idem.	»
	146.641 Idem.	Idem.	»		932.629 Idem.	Idem.	»
	146.642 Idem.	Idem.	»		932.630 Idem.	Idem.	»
	146.644 Idem.	Idem.	»		932.631 Idem.	Idem.	»
	146.645 Idem.	Idem.	»		932.632 Idem.	Idem.	»
	370.697 Idem.	Idem.	»		932.633 Idem.	Idem.	»
	598.501 Idem.	Idem.	»		932.634 Idem.	Idem.	»
	598.902 Idem.	Idem.	»		932.635 Idem.	Idem.	»
	633.744 Idem.	Idem.	»		932.636 Idem.	Idem.	»
	633.745 Idem.	Idem.	»		932.637 Idem.	Idem.	»
	633.746 Idem.	Idem.	»		932.638 Idem.	Idem.	»
	633.747 Idem.	Idem.	»		932.639 Idem.	Idem.	»
	633.748 Idem.	Idem.	»		932.640 Idem.	Idem.	»
	633.749 Idem.	Idem.	»		932.641 Idem.	Idem.	»
	633.750 Idem.	Idem.	»		932.642 Idem.	Idem.	»
	633.751 Idem.	Idem.	»		932.643 Idem.	Idem.	»
	633.752 Idem.	Idem.	»		932.644 Idem.	Idem.	»
	633.753 Idem.	Idem.	»		932.645 Idem.	Idem.	»
	633.754 Idem.	Idem.	»		932.646 Idem.	Idem.	»
	633.755 Idem.	Idem.	»		932.647 Idem.	Idem.	»
	633.756 Idem.	Idem.	»		932.649 Idem.	Idem.	»
	633.757 Idem.	Idem.	»		932.650 Idem.	Idem.	»
	633.758 Idem.	Idem.	»		932.651 Idem.	Idem.	»
	633.759 Idem.	Idem.	»		932.652 Idem.	Idem.	»
	633.760 Idem.	Idem.	»		932.653 Idem.	Idem.	»
	633.830 Idem.	Idem.	»		932.654 Idem.	Idem.	»
	633.831 Idem.	Idem.	»		932.658 Idem.	Idem.	»
	633.841 Idem.	Idem.	»		932.659 Idem.	Idem.	»
	633.846 Idem.	Idem.	»		932.660 Idem.	Idem.	»
	633.847 Idem.	Idem.	»	35	160.029 Juzgado de la Universidad, de Barcelona.	26 Noviembre 1896	»
21	18.863 Juzgado de Tafalla.	12 Agosto 1893.	»		650.424 Idem.	Idem.	»
24	917.822 Juzgado del Hospicio.	26 Noviembre 1894.	»		650.425 Idem.	Idem.	»
	917.823 Idem.	Idem.	»		650.426 Idem.	Idem.	»
	917.824 Idem.	Idem.	»	36	125.897 Juzgado de Buenavista.	30 Diciembre 1896	»
	917.825 Idem.	Idem.	»		125.898 Idem.	Idem.	»
	917.826 Idem.	Idem.	»		125.899 Idem.	Idem.	»
	917.827 Idem.	Idem.	»		125.900 Idem.	Idem.	»
	917.828 Idem.	Idem.	»		304.402 Idem.	Idem.	»
	917.829 Idem.	Idem.	»		304.403 Idem.	Idem.	»
	917.830 Idem.	Idem.	»		336.315 Idem.	Idem.	»
27	125.897 Juzgado de la Universidad.	25 Septiembre 1895	»		336.316 Idem.	Idem.	»
	125.898 Idem.	Idem.	»		336.317 Idem.	Idem.	»
	125.899 Idem.	Idem.	»		336.318 Idem.	Idem.	»
	125.900 Idem.	Idem.	»		336.319 Idem.	Idem.	»
	304.402 Idem.	Idem.	»		371.873 Idem.	Idem.	»
	304.403 Idem.	Idem.	»		374.942 Idem.	Idem.	»
	336.315 Idem.	Idem.	»		374.943 Idem.	Idem.	»
	336.316 Idem.	Idem.	»		374.944 Idem.	Idem.	»
	336.317 Idem.	Idem.	»		374.945 Idem.	Idem.	»
	336.318 Idem.	Idem.	»		374.946 Idem.	Idem.	»
	336.319 Idem.	Idem.	»		374.947 Idem.	Idem.	»
	371.873 Idem.	Idem.	»		374.948 Idem.	Idem.	»
	374.942 Idem.	Idem.	»		384.114 Idem.	Idem.	»
	374.943 Idem.	Idem.	»		384.115 Idem.	Idem.	»
	374.944 Idem.	Idem.	»		455.578 Idem.	Idem.	»
	374.945 Idem.	Idem.	»		495.679 Idem.	Idem.	»
	374.946 Idem.	Idem.	»		531.960 Idem.	Idem.	»
	374.947 Idem.	Idem.	»		531.961 Idem.	Idem.	»
	374.948 Idem.	Idem.	»	37	859.689 Juzgado del Hospital, de Barcelona.	7 Enero 1897.	»
					1.118.417 Idem.	Idem.	»
				38	501.177 Juzgado de Palma.	8 Febrero 1897.	»

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

En cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para subastas de servicios públicos, se saca á pública licitación por el término de tres años el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar en esta Delegación el día 30 de Agosto próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Ciudad Real 24 de Julio de 1900.—José Hurtado.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 30 de Agosto de 1900.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, que principiará á contarse desde el día en que se comunique al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas, como los de subastas de mayor cuantía de todas las del Reino y los arriendos de todas las fincas que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertarse todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Jefe de la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de fina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad, el que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Hacienda.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo núm. 11, ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 160 que se señala por la Sección, y que habrá de entregarse inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irrogasen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulta entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a, consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, ha de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 19 pesetas 20 céntimos los 160 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará en cuenta 12 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que dé principio el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificándose la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente dentro de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Caja de la Delegación de esta provincia en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su Presidencia, en el día y hora designados, con asistencia del Sr. Interventor, Sr. Administrador de Hacienda y Sr. Abogado del Estado.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo y al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura ó toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltara al otorgamiento de la escritura, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativa á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Sección de Propiedades.

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los que quieran tomar parte en la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Tarragona.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el término de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y las de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los que se refieran al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de fina ó mano, con exclusión del continuo.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrato será el de 120, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir, se le señalará previamente por la Sección de Propiedades, á quien en uno y otro caso, por el mismo precio, se entregarán dentro del término prefijado en la anterior condición.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones, se anulará el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulta entre ésta y la anterior, si aquél fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa después de agurada la gubernativa.

9.^a La fianza ó garantía de que trata la cláusula 7.^a, consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin no se apruebe el remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 7 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para litigar y la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por espacio de media hora en que principie la subasta; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, al que suscriba la más ventajosa.

13. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Jefe de la Sección de Propiedades, á las doce del día 4 de Septiembre próximo venidero.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales*, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltara al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1859, relativa á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Tarragona 23 de Julio de 1900.—El Jefe de la Sección, Dámaso Ortega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas*

de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) —S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la venta del monitor *Puigcerdá*, surto en la dársena de este Arsenal, en el estado en que se encuentra, con la máquina, calderas, principales instalaciones y efectos que se detallan en nota adjunta al pliego de condiciones, bajo el tipo de 16.000 pesetas, y con sujeción al referido pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, en la del de la Carraca, en el Ministerio de Marina y Comandancias de Marina de Bilbao y Barcelona.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el Arsenal de la Carraca, Ministerio y Comandancia de Marina citadas, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Vizcaya, Barcelona y Cádiz.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de los Departamentos, la cantidad de 800 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.^o de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, ingresará en la Contaduría de Bajales, de este Arsenal, en metálico efectivo, la cantidad por que le haya sido adjudicado el buque dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que le haya sido notificada la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.^o, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA, número, correspondiente á, y del *Boletín oficial* de la provincia de, núm., correspondiente á tal fecha, y del pliego de condiciones para subastar la venta del monitor *Puigcerdá*, se comprometo á adquirir el referido buque, con sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, por el precio señalado como tipo para la venta en la nota unida al mismo (con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 20 de Julio de 1900.—El Secretario, Ramón de Vierna.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Intereses.

DÍA 4 DE AGOSTO

Sisas nacionales.

Carpetas números 46 á 52 del semestre vencido en 1.^o de Julio corriente.

Sisas municipales.

Carpetas números 13 y 14 del semestre vencido en 1.^o de Julio corriente.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 46 á 99 del semestre vencido en 1.^o de Julio corriente (cupón núm. 11).

DÍA 6

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.379 á 2.481 de la anualidad vencida en 1.^o de Enero último (cupón núm. 31).

Carpetas números 2.782 á 2.785 de la anualidad vencida en 1.^o de Enero de 1899 (cupón núm. 30).

Carpetas números 3.412 á 414 de la anualidad vencida en 1.^o de Enero de 1898 (cupón núm. 29).

Obligaciones por resultas.

Carpetas números 694 á 698 del trimestre vencido en 1.^o de Octubre de 1898 (cupón núm. 1).

Carpetas números 734 á 738 del trimestre vencido en 1.^o de Enero de 1899 (cupón núm. 2).

Carpetas números 630 á 664 del trimestre vencido en 1.^o de Abril de 1899 (cupón núm. 3).

Carpetas números 592 á 596 del trimestre vencido en 1.^o de Julio de 1899 (cupón núm. 4).

Carpetas números 509 á 514 del trimestre vencido en 1.^o de Octubre de 1899 (cupón núm. 5).

Carpetas números 186 á 196 del trimestre vencido en 1.^o del mes actual (cupón núm. 8).

Amortización.

Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 87, sorteo de Diciembre de 1898.

Carpetas números 63 á 67, sorteo de Enero de 1900.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 688 á 693, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1897.
 Carpetas números 685 á 696, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1898.
 Carpetas números 558 á 570, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1899.
 Carpetas números 22 y 23, amortizadas con premio en el sorteo de 1.º de Enero de 1898.
 Carpeta núm. 16, amortizada con premio en el sorteo de 1.º de Enero de 1900.
 Madrid 26 de Julio de 1900.—El Alcalde Presidente, el Duque de Santo Mauro.

Secretaría.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente que se instruye á fin de realizar obras de reparación y reforma para la variación y ampliación de las ya contratadas por acuerdo municipal en el edificio de la Escuela modelo, á fin de dejarle en perfecto estado de conservación y policía, y en cuyo expediente consta el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en 20 del mes actual, relativo á la ampliación de la partida consignada en el cap. 10, artículo único, concepto 12 del vigente presupuesto, por la cantidad de 21.727'92 pesetas, deduciendo esta suma mediante transferencia de la consignación de 50.000 pesetas establecida en los mismos capítulo y artículo, concepto 9.º «Para pago de las obras del nuevo Mercado de ganados».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 26 de Julio de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente del término de Redondela, partido del mismo, en la provincia de Pontevedra, por renuncia del nombrado para desempeñarlo en el presente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 23 de Julio de 1900.—Enrique C. Varela.
 J—6217

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Eduardo de Oliver Copons y Fernández Villamil, Comandante del primer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor de la causa instruida en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del segundo Teniente de Infantería D. Florencio Robles Castillo.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á dicho Oficial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á partir de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 8 de Julio de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo de Oliver Copons. 2444—M

D. Eugenio Rovira Terry, Capitán Ayudante del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de la segunda batería del mismo Juan Pujades Pla por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pujades y Antonia Pla, padres del referido soldado, y que según noticias adquiridas residen en esta ciudad, aunque se ignora el domicilio, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Atrazanas, á prestar declaración en autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 11 de Julio de 1900.—El Juez instructor, Eugenio Rovira. 2445—M

D. Arturo Giralt Fortuño, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al soldado José Muntada Llener.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Muntada Llener, natural de Oden (Lérida), hijo de Pedro y Paula, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en los cuarteles de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 12 de Julio de 1900.—Arturo Giralt. 2446—M

D. Arturo Giralt Fortuño, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al soldado Modesto Admella Cirera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Modesto Admella Cirera, natural de Vilamitjana (Lérida), hijo de Ramón y Francisca, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 12 de Julio de 1900.—Arturo Giralt. 2447—M

D. Alfonso Díez de Armijo, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para evacuar el exhorto é interrogatorio contra el soldado del segundo batallón de Artillería de plaza José Borrego Rodríguez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado José Borrego Rodríguez, cuyas señas y domicilio se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Barceloneta de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 12 de Julio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfonso Díez de Armijo. 2448—M

D. Alfonso Díez de Armijo, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la notificación de dos testimonios de indulto recaídos en las causas que por deserción é insulto á superior se seguían al guardia civil que fué de la isla de Cuba Nicolás Muñoz Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado guardia Nicolás Muñoz Pérez, cuyas señas y domicilio se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, con objeto de poder notificarle los mencionados testimonios de indulto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Julio de 1900.—El Juez instructor, Alfonso Díez de Armijo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Vidal Montera. 2449—M

CARTAGENA

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, número 33, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 7, Eustaquio Gadea Dargüelles, por el delito de maltrato de obra á un superior el día 5 de Julio de 1898, cuyo paradero de dicho individuo se ignora.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Madrid, hijo de José y de Constantina, vecindad en Málaga, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio barbero, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producción buena, señas particulares una cicatriz en el labio superior y otra en la mejilla izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel del Hospital de la Marina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 11 de Julio de 1900.—Bartolomé Blanco Blanco. 2450—M

D. Alfonso Moreno del Millar, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa contra el fogonero de segunda Cipriano Aristín por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del dicho individuo, cuyo estado civil es de soltero, oficio en que se ejercitaba pescador, y sus señas personales las siguientes: pelo negro, ojos castaños, barba ninguna, estatura regular, color sano, nariz regular, acusado del delito de deserción, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en

el término de treinta días se presente en el acorazado *Vitoria*; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

Cartagena, á bordo del acorazado *Vitoria*, á 14 de Julio de 1900.—Alfonso Moreno.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Díaz, Escribano. 2451—M

FERROL

D. José Velasco de la Peña, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó den noticia de su paradero la persona ó personas que se consideren con derecho á la propiedad de una percha de pino de tea de nueve metros 90 centímetros por 28 por 25 centímetros, tasada pericialmente en 65 pesetas, hallada en la mar á ocho millas fuera de la Torre de Hércules el 29 de Junio último por el patrón del falucho de pesca *Sax Francisco*; dicha percha está grumada; por su aspecto denota haber estado en la mar durante algún tiempo, y se halla depositada en Mugaros en poder del patrón Antonio Uría Vidal.

Ferrol 13 de Julio de 1900.—José Velasco.—Por mandato de S. S., Jaime González. 2452—M

GIJÓN

D. Ramón Reguero y Guisasola, Capitán de la zona de reclutamiento de Gijón, Juez instructor de la causa que por orden del Sr. Coronel, Comandante militar, instruyo al paisano José Valdés Álvarez por insulto de palabra á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Valdés Álvarez, natural de Roces, vecino del barrio de Natahoyo, de esta villa, hijo de José y de Florentina, casado, de treinta y un años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: cara alargada, ojos negros, boca y nariz regulares, color moreno, pelo, barba y bigote negros, seña particular las manos muy callosas, apodado el Esperteyo, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel, Comandante militar de esta villa, se le sigue con motivo de haber insultado de palabra á fuerza armada en la reunión celebrada el día 15 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Valdés Álvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado; pues así se tiene acordado en diligencia de este día.

Dada en Gijón á 16 de Julio de 1900.—Ramón Reguero. 2453—M

GRANADA

D. José Sandoval Núñez, Capitán del regimiento reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor nombrado para la continuación de la sumaria instruida contra el sargento repatriado de Cuba, perteneciente al regimiento Infantería de la Habana, Manuel La Torre Toral por el delito de estafa.

Y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado sargento, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Castril, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de ídem, provincia de Granada, nació en 11 de Marzo de 1870, oficio estudiante, de estado casado, estatura un metro 575 milímetros, sus señas: pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba negra, color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito Elvira, 99, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado, sargento disponiendo su conducción á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Granada á 13 de Julio de 1900.—José Sandoval. 2454—M

D. Alfonso Valero Barragán, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el soldado Manuel Soler Fernández por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Soler Fernández, soldado del primer batallón de este regimiento, procedente del distrito de Cuba, natural de Almazora (Almería), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de incorporación al batallón; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias activas en busca del referido soldado Manuel Soler Fernández, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 14 de Julio de 1900.—Alfonso Valero. 2455—M

HUELVA

D. Antonio Martínez Melo, Capitán del regimiento Infantería de Huelva, núm. 94, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado Ildefonso Hiraldez Domínguez por el delito de deserción.

Por el presente llamo, cito y emplazo al referido Hiraldez Domínguez, soldado del regimiento Infantería de León, número 38, natural de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, hijo de Matías y de María, soltero, de treinta años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color trigueño, frente buena, y de un metro 637 milímetros de

estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á prestar declaración en la referida causa que se sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la Autoridad militar correspondiente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huelva á 12 de Julio de 1900.—Antonio Martínez. 2456—M

LAS PALMAS

D. Ernesto Ollero y Sierra, primer Teniente del batallón de Artillería de Canarias, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el mozo del reemplazo de 1897 Juan de la Fe Benites por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan de la Fe Benites, mozo del reemplazo de 1897, natural de Moya, en esta provincia, hijo de Donato de la Fe y de María Benites casado, de treinta y cuatro años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Batería de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan de la Fe Benites, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Batería de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 11 de Julio de 1900.—Ernesto Ollero. 2457—M

D. Ernesto Ollero y Sierra, primer Teniente del batallón de Artillería de Canarias, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el mozo del reemplazo de 1896 Manuel Troya Alonso por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Troya Alonso, mozo del reemplazo de 1896, natural de Santa Brígida, en esta provincia, hijo de Juan Troya y de Josefa Alonso, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, frente regular, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba saliente, aire bueno, y de estatura excede de la talla, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la Batería de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Troya Alonso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la Batería de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 12 de Julio de 1900.—Ernesto Ollero. 2458—M

LEÓN

D. Antonio Díaz Benavides, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la causa seguida al soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario, núm. 10, Eliseo Medina Aguiar, apodado el Canario, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, que nació el 2 de Diciembre de 1876, en la actualidad en ignorado paradero, por el delito de haber inferido heridas al artillero del segundo batallón del regimiento de plaza de Filipinas Francisco Icazolo Fernández, la noche del 1.º de Febrero de 1899;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, y en cumplimiento de lo prevenido en el segundo párrafo de la ley de Enjuiciamiento criminal, por el presente hago saber que á los folios 197 y 198 de dicha causa hay dos dictámenes y un decreto auditoriado del Excelentísimo Sr. Capitán general de Cataluña, que copiados á la letra dicen:

«Hay un sello que dice: *Capitanía general de Cataluña.—Estado Mayor.*—Barcelona 25 de Agosto de 1899.—Pase al Excelentísimo Sr. Auditor de Guerra de esta región para su dictamen esta sumaria procedente de Filipinas.—Despujols.

Barcelona 19 de Septiembre de 1899.—Pase al Teniente Auditor de segunda D. José María de Sentmenat, para que informe.—P. A., Trápaga.

Hay un sello que dice: *Auditoria de Guerra de Cataluña.* Excmo. Sr.: Persiguiéndose en esta sumaria hechos que hasta el presente ofrecen caracteres de delito de lesiones menos graves cometidas por el soldado del batallón Cazadores expedicionario, núm. 10, Eliseo Medina Aguiar, durante su permanencia en Filipinas;

Y no teniendo el citado delito pena superior á la de arresto mayor, se halla incluido en el Real decreto de 29 de Marzo último, por lo cual podría V. E. disponer el archivo de lo actuado por cesación de la acción penal, sin ulteriores diligencias.

V. E. resolverá. Barcelona 20 de Septiembre de 1899.—José María de Sentmenat.

Excmo. Sr.: Conforme con el anterior dictamen, puede V. E. acordar como se propone disponer que, para remisión de testimonio para la liquidadora respectiva y archivo, y pase lo actuado á un instructor.

V. E. resolverá. Barcelona 24 de Octubre de 1899.—Excmo. Sr.—P. A., Adolfo Trápaga.

Hay un sello que dice: *Auditoria de Guerra de Cataluña.* Barcelona 31 de Octubre de 1899.

Conforme con el anterior dictamen, archívese este actuado por cesación de la acción penal, previa la saca del testimonio indicado por el instructor que al efecto se nombre, á cuyo efecto pase lo actuado al Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, quien me dará cuenta de nombrado.—Despujols.»

Para conocimiento del interesado el soldado Eliseo Medina Aguiar, á quien no ha pedido notificarse esta providencia por ignorarse su paradero, y en cumplimiento á superior decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, toda vez que dicho individuo residió en Santa Cruz de Tenerife hasta que marchó á Filipinas.

León 17 de Julio de 1900.—El Juez instructor, Antonio Díaz Benavides.—Ante mí, el Secretario, Pedro Lloréns. 2459—M

D. Antonio Díaz Benavides, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario de Filipinas, núm. 10, Eliseo Medina Aguiar, apodado el Canario, por haber inferido heridas al artillero de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento de plaza de Filipinas Francisco Isardo Fernández la noche del 1.º de Febrero de 1899.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Isardo Fernández, que el día 10 de Abril de 1899, del vapor *Buenos Aires*, y como repatriado de Filipinas, desembarcó en Barcelona y quedó á residir en dicha ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad superior militar del punto donde se encuentre, ó en defecto de ésta á la civil, á las que, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que de presentarse ó ser habido dicho individuo Isardo den conocimiento para que pueda este Juzgado librar exhorto é interrogatorio, con el fin de que preste declaración en la referida causa.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

León 17 de Julio de 1900.—El Juez instructor, Antonio Díaz Benavides.—Ante mí, el Secretario, Pedro Lloréns. 2460—M

MADRID

D. Julián Cabrera y López, Capitán del batallón de Telégrafos, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra Eliseo Sala Batile, hijo de Ramón y de Rita, de veinte años de edad, natural y vecino de Olot, provincia de Gerona, de oficio impresor, ignorándose sus demás señas personales, cuyo paradero se ignora, por el delito de falta de concentración en la zona de Gerona, núm. 24, en Febrero del corriente año.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y en cuanto fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el batallón de Telégrafos, residente en Madrid, cuartel de la Montaña.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Gerona* y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Olot.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1900.—Julián Cabrera.—Ante mí, el Secretario, Antonio Sánchez. 2461—M

D. Alfredo Malibrán Martín, Comandante del regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado Manuel Asensio Iglesias, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Asensio Iglesias, natural de Arcos, provincia de Cadiz, hijo de Cristóbal y de Inés, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio alfarero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, cejas ídem, color sano, frente espaciosa, nariz y boca regulares, barba ninguna, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cadiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Alfredo Malibrán. 2465—M

D. Alejo Arroyo Martín, Capitán, Ayudante del regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor en la causa que por el delito de muerte por imprudencia se instruye al soldado que fué del citado regimiento Juan González García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan González García, natural de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Nicolás é Isidora, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, de estado soltero, y sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno y estatura un metro 672 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, practiquen activas gestiones para la captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduz-

ca con las seguridades debidas y ponga á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Alejo Arroyo. 2466—M

D. Constantino Selva y López-Osorio, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Por la presente cito, llamo y emplazo al repatriado de Cuba, donde fué soldado del regimiento Infantería de Murcia, Antonio Medina Merino, natural de Pita, provincia de Sevilla, y vecino que fué de Cadiz, de veintiocho años de edad, soltero, y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y los *Boletines oficiales* de Sevilla y Cádiz, se presente ó remita noticia de su actual paradero á este Juzgado, situado en Madrid, en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, por ser necesario tomarle declaración en causa que se sigue contra el soldado que fué de la brigada Disciplinaria de la isla de Cuba Venancio Navarro Gil por robo.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío pido y suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Medina Merino, y que, caso de ser habido, remitan á este Juzgado noticia de su actual paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1900.—Constantino Selva y López-Osorio. 2463—M

MÁLAGA

D. Timoteo Vallés Fraile, Capitán del cuadro orgánico de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta del reemplazo de 1898, delarado soldado en el de 1899 y alistamiento de Málaga, Antonio García del Pino, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por segunda vez al mencionado Antonio García del Pino, natural de Málaga, de veintidós años de edad, oficio estudiante, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos malados, nariz regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, estatura un metro 602 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en las oficinas de esta zona de reclutamiento, sito cuartel de Levante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en dicho expediente por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Levante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1900.—Timoteo Vallés Fraile. 2461—M

D. Jenaro María de Jaspe y Moscoso, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente, y término de un mes, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de Málaga y Cádiz y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados por contrabando Alonso Ruiz Pendón, hijo de otro y de María, natural de Algarrobo, de veinticuatro años, soltero, marinero y sin instrucción; á su hermano Salvador, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de diez y siete años, soltero, jornalero y sin instrucción; Diego Martín Ramos, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Torrox, vecino de La Línea, de cuarenta y cinco años, casado, marinero y con instrucción; José Cervera Tineo, hijo de Andrés y de Inés, natural y vecino de Marbella, de treinta y seis años, casado, jornalero y sin instrucción; Francisco Negrete Moreno, hijo de otro y de María, natural de Alhaurín de la Torre, vecino de Málaga, de treinta y tres años, soltero, jornalero y sin instrucción; Antonio Medina Rico, hijo de Rafael y de Ana, natural de Torrox, vecino de La Línea, de treinta años, soltero, jornalero y sin instrucción; Manuel Martín López, hijo de Bernardo y de Gertrudis, natural de Benagalbón, vecino de Benalmádena (Málaga), de cuarenta y un años, casado, jornalero y sin instrucción, y José Carmona Ortiz, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Marbella, vecino de La Línea, de treinta y seis años, casado, marinero y con instrucción, para que comparezcan en este Juzgado á la mayor brevedad posible á la práctica de determinadas diligencias en la causa de su razón; teniendo entendido que de no verificarse en el término y plazo prefijados serán declarados en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, que de ser habidos pondrán en la cárcel de partido á mi disposición, dándome oportuno aviso.

Málaga 19 de Julio de 1900.—Jenaro María de Jaspe.—El Secretario, Eugenio Tabernero. 2462—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Millar y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad de este Departamento para instruir la causa que por delito de deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo, José Cabrera Revilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Cabrera Revilla, hijo de Domingo y de Tomasa, natural de Villarreal, parquía de San Jaime, a vecindad en Villarreal, provincia de Castellón, siendo sus señas: estatura un metro 678 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, nariz y boca regulares, ojos pardos, su frente espaciosa, sus señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de su distrito para que á su vez y por conducto de dicha Autoridad, una vez dada cuenta de su residencia y domicilio, se notifique á este Juzgado de mi cargo.

Dada en San Fernando á 11 de Julio de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Millar. 2469—M

SANTIAGO

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares en esta plaza.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo a Don Antonio Oviedo Arce, sargento del 8.º depósito de reserva de Ingenieros, ex Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones militares en la isla de Cuba, repatriado, hijo de D. Miguel y Doña Josefa, natural de la villa de Noya, de esta provincia de la Coruña, de veintiocho años de edad, de oficio escribiente, estatura un metro 680 milímetros, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, al objeto de prestar sus descargos en las diligencias judiciales que contra él se instruyen por el supuesto delito de usurpación del empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Cuerpo de Ingenieros militares y haberse ausentado de la dicha villa de Noya, donde tenía su residencia, sin la debida autorización; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido D. Antonio Oviedo Arce, y caso de ser habido se le envíe, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así se ha acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dada en Santiago á 12 de Julio de 1900.—Gregorio Montilla.—El sargento Secretario, Emeterio March. 2468—M

SANTOÑA

D. Angel González Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 53, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para instruir expediente de deserción al recluta del reemplazo último Galo Gutiérrez González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Santander, soltero, en la actualidad tripulante de un barco cuyo nombre y matrícula se ignora, y cuyas señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz afilada, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur de esta plaza que ocupa el regimiento de Andalucía; bajo apercibimiento que si no lo efectuase será declarado como rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como también á las Compañías marítimas de navegación, para que practiquen diligencias en su busca y ordenen su conducción, caso de ser habido, con las precauciones debidas, y éstas informen acerca de su paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 10 de Julio de 1900.—Angel González. 2467—M

D. Jose Torrent Casals, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de la pieza separada de embargos que se sigue en este Juzgado á consecuencia de la sumaria instruida en Cuba contra los reos que fueron soldados del disuelto regimiento de Infantería de Tarragona, núm. 67, José Pérez Corrales, Miguel Benítez Pascual y Blas Muñoz Moscoví, por haber dado muerte al Jefe de un fortín y lesiones graves á otros dos compañeros.

Ignorándose el paradero de los herederos del fallecido José González López, soldado que fué del citado regimiento de Tarragona, hijo de Pedro y de Angeles, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, vecindado en Sevilla; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, manifiesten á este Juzgado su residencia actual las personas que se crean con derecho á ser indemnizadas en concepto de herederos del citado finado, con el fin de hacer prevalecer el correspondiente derecho que con arreglo á la ley tuvieren á gozar como indemnización de las responsabilidades civiles que por el hecho de autos les pudiera corresponder; bien entendido que de dejar transcurrir el plazo que la ley señala se verán privados de su derecho si en término legal no lo hicieran prevalecer avisando á este Juzgado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas pesquisas en averiguación del paradero actual de los herederos más próximos del referido José González López, y en caso de ser alguno habido lo participen á este Juzgado á los efectos de justicia.

Y para que el presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santoña 11 de Julio de 1900.—V.º B.º.—El Juez instructor, José Torrent.—Por su mandato, el cabo Secretario, Amadeo Teijeiro. 2473—M

D. Mariano Granullaque Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera de serción se sigue al soldado de este Cuerpo Francisco Rueda San Román.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Rueda San Román, natural de Cicero (Santander), hijo de Luis y de Gumersinda, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio comerciante, ignorándose sus señas personales, para que en el preciso término de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 14 de Julio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Granullaque.—Por su mandato, el Secretario, Adolfo Alvarez. 2475—M

VALENCIA

D. Francisco González Ricastell, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta de la zona de Valencia, núm. 28, José Cuñat Núñez, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cuñat Núñez, recluta de la zona de Valencia, núm. 28, del reemplazo de 1898, destinado á este regimiento en 8 de Febrero de 1899, natural de Valencia, Juzgado de primera instancia del Mercado, hijo de Salvador y Vicenta, de veintinueve años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de no haberse incorporado á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Cuñat Núñez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Tetuán, número 45, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Julio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco González. 2471—M

D. Antonio Tarrasa de Entrambasaguas, primer Teniente con destino en el primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á la zona de esta capital se instruye contra el soldado Enrique Crespo Camañé.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Enrique Crespo Camañé, hijo de Salvador y Agustina, natural de Valencia, provincia de ídem, de oficio albañil, de veinte años de edad, estado soltero, estatura un metro 681 milímetros, ingresado en Caja en 1.º de Agosto de 1898, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de San Juan de la Rivera, de esta capital, debiendo también quedar enterado por la presente que, caso de no verificarlo en el indicado plazo, se procederá á la declaración en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca, y caso de ser habido hagan sea conducido á este Juzgado.

Y para su publicidad inserto la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Valencia á 18 de Julio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Tarrasa. 2472—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Juan González Reguera, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado destinado á este regimiento Angel Muñoz Mañant, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que en este cantón ocupa dicho regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial practiquen cuantas gestiones estén á su alcance para averiguar el paradero del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan preso á mi disposición al cuartel de Caballería de esta plaza, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Villanueva y Geltrú 12 de Julio de 1900.—Juan Reguera. 2470—M

VITORIA

D. Gregorio Martínez Aguirre, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Vitoria, núm. 62, y Juez instructor de la causa seguida contra Manuel García Gutiérrez, Corneta que fué del segundo batallón del hoy disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referida corneta Manuel García Gutiérrez, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de dicha zona, Cercas Altas, núm. 27, de esta ciudad de Vitoria; en la inteligencia que de no comparecer será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Julio de 1900.—Gregorio Martínez. 2474—M

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Capitán del regimiento Infantería reserva de Vitoria, y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue á los soldados del primer batallón del hoy disuelto regimiento Infantería de Tarragona, Julián Ruano Herrero, Ramón Grau Monteagudo y Silvestre Santiago Vicente;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los referidos soldados, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle de San Antonio, núm. 33, para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo serán declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser

habidos sean conducidos en calidad de presos á esta plaza y mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Vitoria á 13 de Julio de 1900.—Cipriano Cardeñosa. 2476—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Francisco Cano Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que, en virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Pascual López Catalán, Abogado y Registrador interino de la propiedad de este partido que ha sido desde el 7 de Octubre al 3 de Junio de 1898, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador interino por el tiempo que ha desempeñado el cargo, para que la presente en este Juzgado en término de cinco meses, á contar desde la inserción primera de este edicto, que tendrá lugar cada mes, durante cinco meses.

Dado en Alcaraz á 19 de Enero de 1900.—Francisco Cano.—P. A. de S. S., José Vicente Fernández. J—578

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Juan Colomina Lloréns, de diez y siete años de edad, hijo de Juan Bautista y de Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de Penáguila, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de poderse celebrar el juicio oral de la causa que se le sigue sobre tala y sustracción de pinos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como miltares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido procesado Juan Colomina Lloréns.

Dada en Alcoy á 5 de Julio de 1900.—Benito López.—El Escribano, José Giner y Pla. J—5204

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado José Martínez Navarro, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y María Encarnación, soltero, aperador de carros y de diez y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le siguió por hurto con otros sujetos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 6 de Julio de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martínez. J—5205

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que instruyo por supuesta sustracción de dos machos mulares, de ignorada pertenencia, y cuyas señas se expresarán á continuación, he acordado por providencia de hoy anunciar tales semovientes en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cáceres, para que la persona ó personas que se crean con derecho á ellos comparezcan ante este Juzgado á manifestarlo así dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en la expresada GACETA.

Dado en Avila á 5 de Julio de 1900.—Antonio García López.—El Escribano, Licenciado Anselmo I. Pérez.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, burrino, de dos años de edad, capón, pelo castaño oscuro, bragado, de seis cuartas y media de alzada próximamente, sin señas particulares, y tasado en 500 pesetas.

Otro macho mular, también burrino, de un año de edad, pelo negro peceño, entero, de menos de seis cuartas de alzada, con una P hecha con tijera en la llana izquierda, y tasado en 300 pesetas. J—5171

AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazabal, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en el expediente gubernativo instruido por D. José Manuel Gurruchaga y Echeverría, como representante legal de su esposa Doña Baltasara Ansola y Echarisista, heredera de D. Baltasar Ansola y Mealdia, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, tengo acordado en providencia de este día citar á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de cuatro meses se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 4 de Julio de 1900.—Ignacio Fort.—Por su mandato, Vicente Pereda. J—5206

BAENA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Esteban Bujalance y Ariza se instruye sumario por el delito de muerte violenta de Alejandro Marmol Gálvez contra Pedro González Flores, en que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Pedro González Flores, vecino de esta villa, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estado casado, de oficio del campo y también trabaja en las canteras de yeso; es de estatura regular, color moreno, cara algo redonda, el labio inferior algo gordo y suele detenerse al pronunciar algunas palabras, y viste pantalón de algodón á rayas azules y blancas y chaqueta algo oscura en mal estado de uso.

Dada en Baena á 3 de Julio de 1900.—Nicolás Company.—El actuario, José Santana. J—5207

FONSAGRADA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita á Encarnación Díaz Hernández, vecina de Gallur, partido judicial de Borja, en la provincia de Zaragoza, y Rafaela Barrul Gabarre, vecina del pueblo de Poigama, en Villada, partido de Frechilla, en la provincia de Palencia, para que á las once de la mañana del día 17 del mes próximo de Agosto, y bajo los apercibimientos legales, se presenten ante la Audiencia provincial de Lugo para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa formada en este Juzgado bajo el núm. 12 del año último contra las mismas por hurto de pañuelos al comerciante de esta villa D. José Magadán.

Para su inserción en el *Diario oficial* y GACETA DE MADRID, expido el presente en Fonsagrada á 21 de Julio de 1900. El actuario, Juan Yáñez. J—6190

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á un hombre como de cincuenta á cincuenta y cinco años, pelo canoso, estatura regular, bracero del campo, vestido á la usanza del país, con chaqueta clara, y que el día 11 de Junio conducía un jumento castaño, viejo, que fué arrollado por el tren núm. 71, descendente de Sevilla á Mérida, cerca de la estación de Usagra-Bienvenida, para que dentro del término de quince días, contados desde que se publique la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 7 de Julio de 1900.—José de Solís.—El Secretario, Manuel Martín Mulero. J—5360

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 del reglamento del Registro civil, se hace saber que á este Juzgado y Escribanía del que refrenda ha correspondido, en virtud de repartimiento, un expediente promovido por escrito de 4 del corriente por el Sr. D. Fernando María Carlos José, que usa el primero de dichos nombres, natural y vecino de esta Corte, de cincuenta y tres años de edad, hijo legítimo de D. Félix Luis Moreno y Bailén y de Doña María del Rosario Díaz de Cabria y Martín, Conde de Fuente Blanca y Caballerizo de Campo de S. M., solicitando obtener, previos los trámites legales, autorización para usar el apellido compuesto Moreno de Tejada, exponiendo al efecto como fundamento de su petición que su familia es oriunda del antiguo solar de Tejada, y que el recurrente es conocido en la actualidad por el referido apellido compuesto Moreno de Tejada.

Y por providencia de 12 del corriente se acordó que, en cumplimiento de lo prevenido en la referida disposición legal, se publicara la expresada solicitud en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que en el perentorio término de tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Madrid 20 de Julio de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Cirilo Librero. X—1487

ÓRDENES

D. Antonio López Puga, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Ordenes.

Por la presente, y cumpliendo lo mandado por el señor D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy, dictada en vista de carta orden en cito en forma á Paula Cabeza Queijas, vecina que fué de la parroquia de Andoyo, término municipal de Tordoya, ausente en Montevideo, para que el día 17 de Agosto próximo, á las once de la mañana, concurra ante la Excelentísima Audiencia provincial de la Coruña para asistir á las sesiones del juicio oral en la causa procedente de este Juzgado sobre coacción.

Ordenes 23 de Julio de 1900.—Antonio López Puga. J—6198

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se presta cumplimiento á orden de la Superioridad, procedente de causa contra Enrique Jiménez González, alias Serrano, por hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Jiménez González, alias Serrano, hijo de Antonio y Dolores, soltero, taponero, de diez y seis años de edad, vecino de esta ciudad, en la calle Muro de los Navarros, núm. 26, cuyo individuo es de estatura regular, ojos pardos, pelo cas-

taño, rostro moreno, nariz, boca y labios regulares, dentadura completa y cejas al pelo.

Dada en Sevilla á 6 de Julio de 1900.—José Crespo.—El actuario, por el Escribano Sr. Rojas, el habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—5388

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Guillermo de Blas Hernández, de veinticinco años de edad, hijo de Andrés y Petronila, soltero, natural de San Esteban de Gormaz, partido judicial del Burgo de Osma, provincia de Soria, jornalero, con residencia últimamente en Puerto Arce, como trabajador en las minas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión si no presta fianza de 2.000 pesetas en cualquiera de las formas que la ley previene, en vista de no haber sido habido al ser citado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Torrelavega á 12 de Julio de 1900.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. J—5462

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Enrique López Frías, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Pela, de treinta años de edad, soltero, de estatura regular, moreno, bigote negro, usa chaqueta de veludillo negro, pantalón de pana color aceituna, sombrero ancho color chocolate y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre hurto de una caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y prisión del Juan Pela, y caso de ser habido dispongan su remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Infantes 3 de Julio de 1900.—Enrique López y Frías.—El Escribano, Vicente Pérez. J—5160

ZAMORA

D. Felipe Fernández Esteban, Juez accidental de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Borrajo Rodríguez, de treinta años, soltero, pelo negro, ojos claros, bigote rubio, estatura un metro 600 milímetros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana algo clara, boina negra, botas de becerro, tiene en cada uno de los brazos una mancha azulada, que representa un escudo de vapor, y cuyo sujeto ha estado en el Brasil, es natural y vecino de Santa Boya de Reiz, partido de Ginzo, provincia de Orense, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Orense y Zamora; comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa criminal de oficio que se le sigue por abusos desonestos, en la cual está decretada su prisión provisional.

En su virtud ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Benito Borrajo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad tan pronto como fuera habido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Zamora 13 de Julio de 1900.—Felipe Fernández Esteban. De orden de S. S., José Bustamente. J—5518

Juzgados municipales.

MURCIA—CATEDRAL

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Lamarca Artero, Agente que ha sido de contribuciones en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 18 del próximo mes, y hora de las nueve

de su mañana, á declarar en juicio de faltas que me hallo tramitando procedente de sumario contra Antonio Moreno Soler.

Murcia 27 de Junio de 1900.—Gaspar de la Peña.—Por su mandado, Ginés L. del Castillo y Fernández. J—5099

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Situación en 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Líneas de Madrid á Cáceres y á Portugal.....	70.621.669'83
Línea de Plasencia á Astorga.....	95.218.140'16
Insuficiencia de la explotación parcial de P. A.....	315.069'22
Estudios propiedad de la Sociedad.....	166.154.879'21
Sumas en cuenta para pago de atenciones vencidas.....	147.141'41
Idem íd. íd. de los cupones 1.º de Abril 1900.....	640.578'44
Subvenciones á cobrar por Plasencia á Astorga.....	324.160'36
Idem íd. por Madrid, Cáceres Portugal.....	6.207.448'17
Cuentas á amortizar.....	25.003'99
Cuentas varias.....	665.766'89
	8.878.778'08
	183.043.756'55

PASIVO	
Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas.....	47.000.000
Producto líquido de la negociación de 145.646 obligaciones de M. C. P.....	45.743.075'38
Importe de 8 obligaciones del Tajo, en circulación.....	4.000
Producto líquido de la negociación de 116.610 obligaciones de P. A.....	45.747.075'38
Anticipos de primer establecimiento de M. C. P. por la Compañía de explotación.....	44.449.990'58
Idem íd. P. A. íd. íd.....	320.660'79
Entregado á la Compañía de explotación del 81'88 por 100.....	11.245.829'71
Subvenciones de la línea de Plasencia á Astorga.....	1.472.318'46
Saldo de subvención de Madrid, Cáceres Portugal.....	22.936.952'42
Varias cuentas acreedoras.....	25.003'99
	9.845.925'22
	183.043.756'55

P. del Jefe de la Contabilidad, Félix Netto.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, Juan Rózpide. X—1486

Compañía Vinícola del Norte de España.

Balance general de la misma, correspondiente al 18.º ejercicio, cerrado á 30 de Junio de 1900.

ACTIVO	
Acciones en cartera.....	303.500
Caja, existencia en metálico.....	27.337'74
Propiedades é inmuebles.....	123.311'35
Material fijo y móvil.....	278.081'01
Vinos y aguardientes.....	582.881'67
Letras por negociar.....	96.570'03
Mobiliario.....	3.500
Banqueros y corresponsales deudores.....	548.838'41
	2.464.020'21
PASIVO	
Capital.....	2.000.000
Fondo de reserva.....	114.875'55
Pérdidas y ganancias.....	211.431'40
Acreedores por cuentas.....	137.713'26
	2.464.020'21

Bilbao 23 de Julio de 1900.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España.—El Director, J. A. Rochelt. X—1484

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 26 de Julio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.13	27.5	13.0	10.5	38	SSE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	707.71	12.0	15.9	11.7	59	R.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	703.42	30.5	19.1	10.6	32	SSO.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	707.73	25.6	19.8	9.1	21	O.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	706.46	36.6	19.5	8.4	18	O.....	Id. fuerte..	Idem.
3 de la tarde.....	706.19	35.1	19.2	8.5	20	OSO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	705.81	28.9	17.0	8.4	23	NO.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	37.7
Idem mínima.....	23.5
Diferencia.....	17.2
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	41.2
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	68.0
Diferencia.....	26.8
Temperatura máxima é cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	44.1
Idem mínimas ídem.....	18.9
Diferencia.....	25.2

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	345
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	— 0.2
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	1.8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	12'20"
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 40
Total de insolación durante el día.....	13 0

Estos meteorológicos del día 26 de Julio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 23, Día 26. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 31'95-32'03-32'00. Paris, á la vista, beneficio. 27'25-27'35. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha el ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pantaleón, mártir y Santa Natalia. Cuarenta horas en las Carmelitas de Santa Ana (Guindalera).

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 30 de abono.—Turno 2.º par.—Cavalleria rusticana. Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena sombra.—El chiquillo y El motete.—Maria de los Angeles. El estreno. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Moda.—Tomarán parte en la función toda la compañía internacional y la de argentinos con sus costumbres gauchescas y el drama Juan Moreira. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran espectáculo de sensación.—Despedida de la condesa X, con sus cuatro magníficos leones salvajes.—Tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Julio de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONFADO, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior, Deuda al 4 0/0 amortizable.

Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales).

Table with columns: Serie F, de 50.000 pesetas nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., etc.

Día 23, Día 26.